

FEDERACIÓN COCHABAMBINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FECOPDIS ESTATUTO ORGÁNICO MODIFICADO 6 DE JULIO 2016

Actuales organizaciones y asociaciones afiliadas:

1. Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual -ASPAHIDI
2. Asociación de Sordos de Quillacollo- ASORQUI
3. Asociación de Personas con Discapacidad de Colomi – APEDIC
4. Asociación de Personas con Discapacidad Nuevo Amanecer Sipe Sipe
5. Asociación de Personas con Discapacidad de Ivirgarzama
6. Asociación de Personas con Discapacidad Psíquica y Familiares PARASOLL
7. Asociación de Personas con Discapacidad de Aiquile
8. Asociación Nuevo Amanecer de personas con discapacidad física ANAPERDIS –FI
9. Asociación de Padre y Amigos de Niños con Hipoacusia APANH
10. APEDDIT
11. APEDISA
12. AQUIPDIF
13. AQUIPHPDI
14. Asociación de Personas con Discapacidad de Arani
15. ASAPDIS
16. ASHICO
17. ASODEFIN-CO
18. ASORCO
19. Asociación de Personas con Discapacidad de Capinota
20. Asociación de Personas con Discapacidad de Cliza
21. APCDM Colcapirhua
22. Deporte Integrado
23. Entre Ríos
24. Frater – Central
25. Asociación de Personas con Discapacidad de Mizque
26. Asociación de Personas con Discapacidad de Morochata
27. Asociación de Personas con Discapacidad de Punata
28. Asociación de Personas con Discapacidad de San Benito
29. Asociación de Personas con Discapacidad de Santivañez
30. Asociación de Personas con Discapacidad de Shinahota
31. Sociedad por los derechos del ciego
32. Sol Naciente
33. Asociación de Personas con Discapacidad de Tarata
34. Asociación de Personas con Discapacidad de Tiraque
35. Asociación de Personas con Discapacidad de Totora
36. TUKUYPAQ
37. Asociación de Personas con Discapacidad de Vacas
38. Asociación de Personas con Discapacidad de Villa Rivero
39. Asociación de Personas con Discapacidad de Villa Tunari
40. Asociación de Personas renales y trasplantados

ESTATUTO ORGÁNICO MODIFICADO 6 DE JULIO 2016

FEDERACIÓN COCHABAMBINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FECOPDIS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. -(Constitución y Naturaleza) En fecha 3 de mayo de 2011 se constituye la federación Cochabambina de Personas con Discapacidad como una entidad civil sin fines de lucro, conformada por asociaciones u organizaciones de personas con discapacidad, con carácter reivindicativo, pluralista, inclusiva y sin distinción de raza, origen étnico, cultural, tipo de discapacidad, sexo, religión, ideología política y/o situación socioeconómica, conforme establece el artículo 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, ; el art. 29 inc. b). ii) de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 4024, Código Civil arts. 58, 59 y 60; la Ley 031; Ley 045 arts. 3.e y 14.I; Ley 243 art. 6 y cuarta de la disposición transitoria; Ley 223 art.4.c) y 35 y demás disposiciones establecidas.

Su constitución legal lo habilita para ser contraparte social y comunal ante cualquier entidad pública o privada nacional o extranjera, con las que suscriba convenios, acuerdos y compromisos en el contexto de sus alcances delimitados por el presente Estatuto Orgánico, su Reglamento Interno y normas legales en actual vigencia. Estará afiliada y forma parte de la base social de la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad "COBOPDI", coordinando sus acciones con la misma y otros entes que trabajan con la temática de discapacidad.

Artículo 2.- (Denominación y Duración) Para el cumplimiento de sus objetivos y representación, se denomina como FEDERACION COCHABAMBINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FECOPDIS, la duración de su funcionamiento es indefinido, marcada su extensibilidad por su forma de trabajo, pudiendo disolverse en casos expresamente señalados por el presente Estatuto Orgánico y demás leyes vigentes que así se dispongan en la temática de discapacidad.

Artículo 3.- (Domicilio legal) La Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS tiene como domicilio legal en calle España N° 14 de la ciudad de Cochabamba, provincia Cercado del Departamento de Cochabamba – Bolivia.

Artículo 4.- (Ámbito de aplicación) La Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS es de ámbito departamental en la misma donde radican las asociaciones que la integran, siendo la máxima instancia de representación y organización. La aplicación del presente Estatuto es a nivel territorialmente departamental, las cuales estarán organizadas conforme lo determine el presente Estatuto.

CAPÍTULO II

FINALIDAD, VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE LA FECOPDIS

Artículo 5.- (Finalidad) La Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS se crea y se funda con la finalidad de proteger y defender los intereses, derechos, deberes y promover políticas públicas en beneficio de las personas con discapacidad físico-motora, visual, auditiva, intelectual, múltiple y psíquica; madres, padres o tutores que tengan hijos con discapacidad y conyugues de personas con discapacidad, que tengan residencia en el Departamento de Cochabamba, cuyas actividades se desarrollan dentro del marco de solidaridad y ayuda mutua que no permita discriminación alguna, tampoco permita la injerencia externa en la toma de sus decisiones y de sus organizaciones afiliadas ya sea en el campo político, religioso o de otra índole.

Artículo 6.- (Visión) Ser una organización representativa de las personas con discapacidad y reconocida a nivel local y nacional por instancias públicas, privadas y sociedad en general, que funciona de manera sostenible, con infraestructura propia, donde las personas con discapacidad son protagonistas de su propio desarrollo y agentes de cambio dentro el proceso de constitución de una sociedad con justicia social inclusiva y con equidad social.

Artículo 7.- (Misión) La Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad, es una organización que afilia a todas las asociaciones municipales del departamento, su esencia es vigilar, promover y defender el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en las normativas existentes, desarrollando acciones de incidencia política, coordinando con instancias públicas y privadas, elaboración de propuestas de leyes y políticas locales, para lograr una sociedad más inclusiva para todas las personas con discapacidad del departamento de Cochabamba.

Artículo 8.- (Objetivo General) Representar a todas las organizaciones y asociaciones de personas con discapacidad, establecidas en la jurisdicción del departamento de Cochabamba, recogiendo las necesidades y demandas de cada uno de sus afiliados, concretizando acciones de incidencia política y defensa de derechos que impulsa los mayores beneficios para las personas con discapacidad del departamento de Cochabamba y en estricta sujeción con la COBOPDI.

Artículo 9.- (Objetivos Específicos) Son los siguientes:

- a) Representar a las Personas con Discapacidad del Departamento de Cochabamba ante la COBOPDI.
- b) Gestionar y concretar acciones de cooperación, servicio y ayuda de interés de sus afiliados.
- c) Llegar a constituir una instancia del fortalecimiento de sus afiliados.
- d) Intervenir y representar a las personas con Discapacidad del Departamento de Cochabamba en la Construcción de las Leyes y Políticas departamentales y Municipales.
- e) Realizar control social sobre Instituciones Públicas y Privadas, para el resguardo y respeto de los derechos fundamentales y garantías Constitucionales de las personas con discapacidad en coordinación con el CODEPEDIS.
- f) Realizar control social sobre el CODEPEDIS, para la lucha por la defensa de los derechos de las personas con discapacidad del Departamento y el cumplimiento eficaz de sus obligaciones.

Artículo 10.- (Atribuciones de la FECOPDIS) Son atribuciones de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS, de acuerdo a las necesidades y demandas de las personas con discapacidad:

- a) Velar por el cumplimiento de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hacer cumplir los artículos de la Constitución Política del Estado referidos a las personas con discapacidad. Ley General para Persona con Discapacidad N° 223, Decretos, Reglamentos, y cuanta disposición legal en vigencia exista.
- b) Coordinar con organismos Internacionales, Nacionales, Departamentales, Universidades, Unidades Educativas, Policía, Ministerio Público, Defensor del Pueblo, Derechos Humanos, Hospitales, Centros de Salud y otras Instituciones tanto privadas como Estatales, promoviendo políticas, programas o proyectos de fortalecimiento y desarrollo organizacional, formación/ capacitación, incidencia en políticas públicas a favor para las personas con discapacidad en el ámbito laboral, educativo, salud, transporte, y otros.

- c) Concertar reuniones y acciones con instancias gubernamentales a nivel nacional, departamental, municipal, regional y autonomía indígena originaria campesina; así como con organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y voluntariado de cooperación de cualquier índole, que viabilicen las demandas y necesidades de las personas con discapacidad.
- d) Realizar convenios interinstitucionales con organizaciones de la sociedad civil, públicas y privadas para eliminar las barreras arquitectónicas y la discriminación al sector de la discapacidad.
- e) Concertar reuniones con las autoridades gubernamentales y otras instancias, con el fin de viabilizar y enmarcar la temática de la población con discapacidad en procesos de decisiones políticas, leyes, procesos electorales y de participación ciudadana.
- f) Participar en los movimientos sociales de lucha reivindicativa mediante agrupaciones de las personas con discapacidad en todo nivel para llegar a las instancias de toma de decisiones.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN DE LOS AFILIADOS

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Artículo 11.- (Derechos de los afiliados) Las asociaciones y organizaciones de personas con discapacidad, de madres, de padres o de tutores (que tengan hijos con discapacidad menores de edad; con discapacidad intelectual, múltiple y psíquicos temporal o definitivamente sin posibilidad de ejercer su representación propia) afiliadas legalmente a la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS tienen los siguientes derechos:

- a) Asistir con derecho a voz y voto mediante sus delegados elegidos por sus propias instancias superiores; a las sesiones de congresos ordinarios, extraordinarios, ampliados y conferencias departamentales, nacionales e internacionales.
- b) Elegir o ser elegidos a los cargos directivos de las diferentes instancias de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS, o como delegado a diferentes comisiones o entidades especializadas creadas por ley, que se requiera representación social.

- c) Gozar de todos los beneficios y ventajas inherentes a su calidad de afiliados conseguidos por la acción unitaria de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS sin privilegio de ninguna naturaleza.

- a) Derecho de solicitar que el Directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS convoque a la realización de un congreso extraordinario a objeto de tratar un tema específico de urgencia o emergencia.

- b) Derecho a solicitar o exigir informes y tomar acciones para controlar y fiscalizar al Directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.

- c) Derecho a solicitar la accesibilidad de información y comunicación para las y los representantes de las organizaciones y asociaciones con discapacidad auditiva, visual, intelectual y múltiple en todos los congresos, ampliados y evento que realice la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS

Artículo 12.- (Obligaciones de los afiliados) Las Organizaciones y Asociaciones de personas con discapacidad de madres, de padres o de tutores (que tengan hijos con discapacidad menores de edad; con discapacidad intelectual, múltiple y psíquicos sin posibilidad de ejercer su representación propia sea temporal o definitiva) afiliadas a la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer el presente Estatuto, el Reglamento y las resoluciones emanadas del Congreso Ordinario y Extraordinario y Ampliado Departamental.
- b) Denunciar irregularidades del Directorio y representaciones de las asociaciones afiliadas.
- c) Concurrir obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por las instancias de decisión de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- d) Cumplir y hacer cumplir, al interior de las organizaciones o asociaciones, afiliadas, las determinaciones adoptadas en la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- e) Desempeñar con responsabilidad y puntualidad las diligencias comisionadas por el directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- f) Controlar en sus funciones a sus propios representantes delegados en cargos de responsabilidad y decisión ante instancias de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.

- g) Acatar las decisiones y resoluciones emanadas por la mayoría de la/os representantes en los Congresos Ordinarios, Extraordinarios y Ampliados Departamentales.
- h) Realizar un aporte económico en forma mensual para el mantenimiento de los gastos de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS determinada por mandato del Congreso Ordinario.
- i) Realizar un aporte institucional extraordinario, cuyo monto y motivo será aprobado en un congreso departamental ordinario.
- j) Respetar los niveles e instancias de conducto regular de la estructura orgánica de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- k) Trabajar por el mejoramiento de su asociación u organización.

CAPÍTULO IV

CALIDAD DE AFILIADOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LACALIDAD DE AFILIADOS

Artículo13.- (Calidad de afiliados) Podrán ser afiliados a la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS todas las Organizaciones y Asociaciones de Personas con Discapacidad y de Madres, Padres o Tutores de Hija/os con discapacidad menores de edad, intelectual Padres y Tutores de hijas/os con discapacidad Psíquica sin posibilidad de ejercer su representación propia sea temporal o definitiva.

Artículo14.- (Forma de admisión) Para la admisión de las Organizaciones y Asociaciones se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para ser afiliado a la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS todas las Asociaciones y Organizaciones deberán presentar una solicitud escrita de afiliación acompañando: El libro de actas, las actas de fundación, elección y posesión de directorio estatutos orgánico y reglamento interno, copia de la personalidad jurídica si lo tuviera.
- b) Las solicitudes de afiliación de organizaciones o asociaciones se harán al Directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS, quienes de acuerdo al reglamento interno mediante un informe, propondrán al Ampliado Departamental, para que se apruebe y acepte por simple mayoría de los asistentes.
- c) Una Organización o Asociación de Personas con Discapacidad para ser afiliada deberá contar con: 22 Asociados como mínimo, personalidad jurídica. Ninguna persona con discapacidad podrá pertenecer a dos o más organizaciones o asociaciones y en caso de traspaso acreditar su autorización.
- d) Una Organización o Asociación de Madres, Padres de Familia o tutores deberán contar con un mínimo de 22 afiliada/os. Ningún padre o madre de

familia o tutor/a podrá representar a una persona con discapacidad que pueda representarse así mismo.

Artículo 15.- (Excepción por Municipio pequeño) Serán afiliados excepcionalmente las organizaciones o asociaciones con menos a 22 afiliados de personas con discapacidad, que pertenezcan a comunidades alejadas, debiendo regularizarse posteriormente una vez que cumplan los requisitos de afiliación.

Artículo 16.- (Pérdida de la Calidad de Afiliado) Las organizaciones y asociaciones afiliadas a la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS perderán la calidad de afiliados en los siguientes casos:

- a) Por retiro voluntario.
- b) Transgredir el Estatuto y Reglamento de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS.
- c) Atentar contra la integridad y el patrimonio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- d) Por Resolución emitida por el Tribunal de Honor en razón de cometer faltas muy graves, ratificada por el Congreso Departamental Ordinario o Extraordinario.
- e) Por dejar de asistir consecutivamente por más de cuatro veces a los Ampliados Departamentales.

Artículo 17.- (Autonomía e independencia de los Afiliados) La Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS, reconoce la autonomía e independencia de todas las asociaciones y organizaciones afiliadas, sin discriminación de ninguna clase.

CAPÍTULO V

FALTA, SANCIONES Y REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 18.- (Falta) Las faltas cometidas por las organizaciones y asociaciones, se clasifican en tres grupos:

Leves, consideradas todas aquellas infracciones que van en contra de las normas de conducta de convivencia.

Graves, consideradas todas aquellas que van al comportamiento revoltoso, destructivo, que causen daños materiales y uso de bienes de la Federación

Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS en actividades personales.

Muy graves, usar indebidamente la información que se maneja al interior de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS y usar influencias para la enajenación indebida de bienes derivadas del cargo que ejerce.

Artículo 19.- (Proceso Disciplinario por faltas cometidas) El proceso disciplinario para las organizaciones y asociaciones afiliadas de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS se establecerá conforme al grado de faltas cometidas, aplicada de la siguiente forma:

I. El proceso disciplinario interno por faltas leves estará a cargo del Directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS de acuerdo a las causales de amonestación verbal como:

- a) Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo como directivo.
- b) Retrasos frecuentes o ausencias injustificadas al Congreso Departamental Ordinario o Extraordinario, Ampliado Departamental y a las reuniones establecidas por el directorio.
- c) Desorden y descuido en el manejo de documentos, materiales y/o bienes pertenecientes a la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- d) El abandono injustificado de las sesiones en el Congreso Departamental Ordinario o Extraordinario y Ampliado Departamental.

II. El Tribunal de Honor conocerá los procesos disciplinarios por faltas graves y muy graves de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La amonestación escrita se impondrá por reincidencia comprobada por la comisión de faltas correspondientes a la amonestación verbal. También será susceptible de amonestación escrita quien, cometiera faltas al decoro y al respeto; dentro el Congreso Departamental Ordinario o Extraordinario, Ampliado Departamentales
- b) La sanción de multa se aplicara especialmente por faltas de afectación a los bienes de las Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS y podrá determinarse conjuntamente con las otras sanciones por la gravedad de la falta, previa resolución del Tribunal de Honor.
- c) La suspensión al directivo o delegado se establecerá a quienes tengan dos llamadas de atención escritas por reincidir en las faltas establecidas en el parágrafo I del presente artículo.
- d) La destitución del cargo como directivo procederá, en los siguientes casos:1) Incurrir por tercera vez en incumplimiento de tareas asignadas por

la máxima instancia o directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS; 2) inasistencia injustificada a los Congresos Ordinarios, Extraordinarios y Ampliados Departamentales por más de cuatro veces durante el año; y 3) causar daños materiales graves a la Federación intencionalmente o por negligencia.

TÍTULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPÍTULO VI

NIVELES DE ORGANIZACIÓN

Artículo 20.- (Niveles de organización) La Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS se rige jerárquicamente por los siguientes niveles:

- a) Congreso Departamental Ordinario y Extraordinario.
- b) Ampliado Departamental.
- c) Directorio
- e) Tribunal de Honor

Artículo 21.- (Congreso Departamental Ordinario) El Congreso Departamental Ordinario, será la máxima instancia de poder de decisión en la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS, se reunirá una vez al año, a convocatoria de los miembros del directorio y con tres meses de anticipación. Compuesto por cuatro delegada/os (dos del directorio y dos de base) representantes de cada organización o asociación afiliada.

El Congreso Departamental Ordinario dará quorum por simple mayoría de sus afiliados, bajo un temario establecido, presidido por el Presidente. Cuando corresponda elegir un nuevo directorio, el Congreso Departamental Ordinario será presidido por la Comité Electoral elegida en el ampliado departamental. En caso de no existir quorum, el máximo representante de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS o el Comité decidirán la suspensión de la reunión y convocaran a una segunda, debiendo definir fecha y hora. A la segunda convocatoria en caso de no existir quorum el Congreso se efectuara con los delegados presentes.

Artículo 22.- (Atribuciones del Congreso Departamental Ordinario). Las atribuciones del Congreso Departamental Ordinario son las siguientes:

- a) Recibir aprobar o rechazar el informe de gestión anual y cierre operativo y financiero del directorio.
- b) Aprobar políticas, plan estratégico, Programas, Proyectos, POA y presupuesto.
- c) Aprobar, enmendar o modificar el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS.
- d) Determinar y aprobar el monto del aporte de las organizaciones o asociaciones Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS.
- e) Considerar las apelaciones sobre asuntos disciplinarios y sanciones emitidas por el Tribunal de Honor, solamente por simple mayoría de los delegados acreditados al Congreso.
- f) Elegir a los miembros del directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS.
- g) Elegir a los miembros del Tribunal de Honor.
- h) Elegir delegados titulares y suplentes a instancias creadas por ley sobre la temática de discapacidad nivel departamental y nacional cual así se lo requiera.
- i) Elegir la sede para la realización del próximo Congreso Departamental Ordinario.

Artículo 23.- (Congreso Departamental Extraordinario) El Congreso Departamental Extraordinario será convocado en caso de emergencia a convocatoria de los miembros del directorio, con un mínimo de quince días hábiles de anticipación a la fecha de su realización o a solicitud escrita del 50% más uno de las organizaciones o asociaciones afiliadas, donde se trataran exclusivamente temas específicos y será presidido por el directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS

Artículo 24.- (Atribuciones del Congreso Departamental Extraordinario). Las atribuciones del Congreso Departamental Extraordinario son las siguientes:

- a) Determinar el monto de los aportes extraordinarios de las organizaciones o asociaciones a la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS.
- b) Elegir a los miembros del directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS en casos de acefalías.
- c) Decidir la disolución de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.

Artículo 25.- (Ampliado Departamental) El Ampliado Departamental está compuesto por dos delegados de cada organización o asociación, uno de la directiva y un miembros de base elegidos por sus asociaciones bajo el principio de equidad de género. El ampliado se realizará mensualmente, donde se trataran temas exclusivamente de información sobre la gestión de actividades definidas en el Congreso Ordinario o Extraordinario a cargo del Directorio, además es el espacio en el que se tocan temas propuestos por los delegados que se consideren pertinentes y necesarios.

Artículo 26.- (Atribuciones del Ampliado Departamental) Las atribuciones del Ampliado Departamental son las siguientes:

- a) Velar por el buen funcionamiento de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS.
- b) Informar sobre las actividades y propuestas de trabajo por parte de las instituciones públicas y privadas en la temática de discapacidad.
- c) Elaborar propuestas de programas y proyectos que vayan en beneficio del sector de la discapacidad del Departamento de Cochabamba.
- d) Aprobar las solicitudes de afiliación de nuevas organizaciones y asociaciones, previa presentación de informe por el directorio y otorgar el dictamen correspondiente.
- e) Determinar acciones a desarrollar para lograr gestiones ante las autoridades departamentales.
- f) Informar a las organizaciones o asociaciones afiliadas sobre las determinaciones y tareas determinadas por la COBOPDI.
- g) Conformar comisiones para la realización de tareas por realizar que coadyuven a la consecución de la gestión de actividades.
- h) Elegir y conformar el Comité electoral.

CAPÍTULO VII

COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO Y ATRIBUCIONES

Artículo 27.- (Directorio) El Directorio es la instancia de dirección ejecutora de la gestión de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS y está compuesto por las siguientes carteras:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretaría General.
- d) Secretaría de Actas.
- e) Secretaría de Hacienda.
- f) Secretaría de Conflicto.

- g) Secretaría de Deportes.
- h) Dos Vocales.

Artículo 28.- (Atribuciones del Directorio) Son atribuciones del directorio los siguientes:

- a) Decidir y ejecutar las líneas generales de acción de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS dando cumplimiento a los estatutos, a las resoluciones del congreso Departamental Ordinario, Extraordinario, Ampliado Departamental definidos en las políticas de acción en función de los principios, el plan estratégico y presupuesto.
- b) Implementar planes, programas y proyectos establecidos en el plan estratégico, en coordinación con los directorios de organizaciones y asociaciones y otros afines.
- c) Elaborar el Plan de Gestión en el Ampliado y presentarlo al Congreso departamental para su aprobación, debiendo reunirse a principio de año de forma extraordinaria.
- d) Elaborar cada mes el informe de actividades y el estado financiero de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS para presentar ante el Ampliado Departamental
- e) Elaborar un informe de gestión, para presentar ante el Congreso Departamental Ordinario.
- f) Fortalecer y apoyar el funcionamiento de las organizaciones y asociaciones del departamento afiliados a la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- g) En caso de constatar el incumplimiento y violación a las normas estatutarias, se hará dos llamadas de atención a la organización o asociación (una verbal y otra escrita) en caso de reincidencia se elevara el caso al Tribunal de Honor previa suspensión de la asociación y organización.
- h) Recepcionar las denuncias y votos resolutivos de las organizaciones o asociaciones y resolver previo análisis o derivar al Tribunal de Honor.
- i) La Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS no reconocerá a ningún otro directorio que no haya seguido los procedimientos orgánicos establecidos en el presente estatuto.
- j) Convocar al Congreso Departamental Ordinario, Extraordinario y Ampliado Departamental.
- k) Dirigir permanentemente el accionar de la/os delegada/os representantes a instancias de decisión creadas por ley sobre la temática de discapacidad u otra instancia con un plan de acción y reuniones periódicas basadas en un reglamento especial. En caso de constatar malas acciones el directorio propondrá un voto de censura.

- l) Realizar toda clase de actos administrativos, jurídicos, tendientes al logro de los objetivos de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- m) Elegir al equipo de apoyo técnico operativo.

Artículo 29.- (Reuniones y Quorum) El Directorio realizará sus reuniones dos veces al mes de manera ordinaria y extraordinaria las veces que sea necesario a convocatoria del/la presidente o mediante solicitud expresa de uno de los miembros. Y formaran quorum con el 50% más uno.

Artículo 30.- (Resoluciones) Las resoluciones del directorio se tomarán conformado el quorum y por simple mayoría absoluta. El/la Presidente o el/la que sustituya tendrá derecho a un voto más solo en los casos de empate para dirimir los asuntos. Debiendo constar en el libro de actas y estar suscrito por la mitad más uno y el/la presidente del Directorio.

Artículo 31.- (Atribuciones del/la Presidente) El/la Presidente es la máxima representación de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS ante la COBOPDI, y cualesquier instancias creadas por ley sobre la temática de discapacidad y otros organismos nacionales e internacionales, en los eventos y actos protocolares de índole público y privado.
- b) Representar legalmente ante las autoridades gubernamentales a nivel nacional, departamental, provincial y municipal, respecto a necesidades y requerimientos de la población con discapacidad.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de la Persona con Discapacidad sus Decretos Supremos, la Nueva Constitución Política del Estado y todas las leyes conexas.
- d) Asumir la representación legal ante cualquier acción judicial conjuntamente con el Secretario General
- e) Velar por el fiel y estricto cumplimiento de las decisiones políticas, el plan estratégico y la ejecución del presupuesto, aprobado por el Congreso Departamental Ordinario, ampliado Departamental y otras instancias que siguen, asimismo el cumplimiento de las normas estatutarias.
- f) Convocar y presidir los Congresos Ordinarios, Extraordinarios y Ampliados Departamentales.
- g) Dirigir, coordinar el funcionamiento general de la oficina permanente de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- h) Firmar las correspondencias emitidas conjuntamente con el Secretario General.

- i) Firmar junto al Secretario de Hacienda todos los documentos de transacciones de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- j) Delegar funciones en coordinación con los miembros del directorio y otorgar poderes especiales a terceros miembros de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS para una tarea concreta.
- k) Solicitar reuniones ante instancia de representación social de personas con discapacidad cuando el caso así lo amerite.
- l) Realizar convenios con las universidades públicas y privadas para contar con estudiantes en situación de egreso de las carreras de derecho, psicología, trabajo social y otros en beneficio de las finalidades de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- m) Supervisar y Controlar a los miembros del directorio.

Artículo 32.- (Atribuciones de la/el Vicepresidente) Son Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir temporalmente al presidente en caso de ausencia por enfermedad, licencia o viaje de manera directa. Y en caso de renuncia o fallecimiento asumir hasta la conclusión del mandato.
- b) Cumplir y hacer cumplir todas las atribuciones del presidente del directorio.

Artículo 33.- (Atribuciones de la/el Secretaria/o General) Son atribuciones del Secretario General:

- a) Dar lectura de las correspondencias recibidas y enviadas en todas las reuniones oficiales entre tanto el Secretario de Actas tome nota.
- b) Redactar y enviar toda la correspondencia e informes emitidos firmando junto al Presidente.
- c) Llevar con riguroso orden cronológico el archivo de correspondencias recibidas o despachadas por temas, cuya relación sintética y por materia debe entrar en los respectivos libros de registro de correspondencia, a fin de tenerlos a la mano y en cualquier instante.
- d) Verificar el quorum reglamentario en reuniones de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS, Congreso Departamental Ordinario, Extraordinario y Ampliado Departamental.
- e) Hacer seguimiento al Secretario de Actas.

Artículo 34.- (Atribuciones de la/el Secretaria/o de Actas) Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Redactar todas las actas de las reuniones de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS, Congreso Departamental

Ordinario, Extraordinario, Ampliado Departamental, hacer firmar con el Presidente y el Secretario General y luego de su aprobación entregar al Secretario General para su lectura correspondiente.

- b) Llevar el archivo riguroso de las actas de las reuniones de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS, Congreso Departamental Ordinario, Extraordinario y Ampliado Departamental.
- c) Tener bajo su custodia el archivo de la biblioteca de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- d) Coordinar con el Secretario General para hacer seguimiento a las actas.

Artículo 35.- (Atribuciones de la/el Secretaria/o de Hacienda) Son atribuciones de la/el Secretaria/o de Hacienda:

- a) Administran y vigilar con la/el Presidente la contabilidad de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- b) Llevar los registros de ingresos y egresos, libros de contabilidad de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS, debiendo llevar el archivo de comprobantes de gastos debidamente autorizados por el/la Presidente y todos los documentos contables ordenados y archivados.
- c) Velar por el cumplimiento de los aportes comprometidos por cada uno de sus afiliados en Congreso Ordinario o Extraordinario.
- d) Presentar respaldo económico antes de tomar posesión del cargo

Artículo 36.- (Atribuciones de la/el Secretario de Conflictos) Son atribuciones de la/el Secretaria/o de Conflictos:

- a) Resolver los conflictos o controversias que se susciten entre los afiliados. En caso de no hallar solución remitir al Tribunal de Honor o ante las instancias correspondientes
- b) Conocer todas las denuncias interpuestas por las asociaciones, organizaciones y personas con discapacidad y canalizar las mismas ante las instancias competentes.

Artículo 37.-, (Atribuciones de la/el Secretario de deportes) Son atribuciones del Secretario de Deportes:

- a) Organizar las actividades deportivas de toda índole en el Departamento de Cochabamba.
- b) Gestionar los premios por medio de las Autoridades Nacionales, Departamentales y otros.

- c) Fomentar al deporte a todas las organizaciones y asociaciones afiliadas a la FECOPDIS.
- d) Coordinar con el Servicio Departamental del Deporte de la Gobernación, para que en las políticas departamentales se incluya y realice actividades deportivas en beneficio de las personas con discapacidad.

Artículo 38.- (Atribuciones de la/os vocales) Son funciones de la/os Vocales:

- a) Remplazan a los miembros de la Directiva en caso de renuncia, excepto al Secretario de Hacienda.
- b) Notificar a los afiliados para asistir a las reuniones de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.

CAPÍTULO VIII

ELECCIONES DE ELECCIÓN DEL DIRECTORIO

Artículo 39.- (Elección de la/os miembros del directorio) La elección de los miembros del directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS se realizará en el Congreso Departamental Ordinario entre los delegados titulares presentes bajo los siguientes criterios:

- a) La elección del directorio será dirigido por el Comité electoral, la forma de votación será por voto secreto de los delegados titulares legalmente acreditados por las organizaciones o asociaciones presentes, la postulación puede ser a través de presentación de ternas o planchas y serán declarados ganadores por simple mayoría de votos.
- b) La COBOPDI entregará en el acto de la posesión, los credenciales a todos los miembros del directorio de la FECOPDIS.
- c) La gestión de los miembros del Directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS será de dos años calendario desde el momento de su posesión.
- d) Se hará una previa evaluación a los miembros del directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS al primer año de gestión. Con la consiguiente censura, revocatoria o continuidad de mandato.
- e) Los miembros del directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS, pueden ser reelegidos por un nuevo periodo de acuerdo a la evaluación y decisión del Congreso Ordinario.

Artículo 40.- (Requisitos de los Candidatos al Directorio) Todos los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo de su organización, asociación por dos años y ser acreditado por las bases de su organización o asociación.
- b) Ser boliviano (a) de nacimiento o nacionalizado, contar con los documentos exigidos por las leyes bolivianas, cédula de identidad y carnet de discapacidad.
- c) Haber ocupado anteriormente cargos directivos o de liderazgo en organizaciones o asociaciones de personas con discapacidad, dentro de la lógica de la carrera organizacional.
- d) Las madres, padres o tutores de las personas con discapacidad intelectual, para postular al directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS deberán presentar lo establecido en los incisos a) y b) de este mismo artículo.
- e) No tener cuentas pendientes con la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS, organizaciones nacionales, departamentales, provinciales o municipales, no contar con resoluciones Federativas en contra o sanciones disciplinarias, ni con la justicia ordinaria en materia penal con sentencia ejecutoriada en su contra.
- f) Presentar un plan de trabajo y dar continuidad a los logros obtenidos en la anterior gestión.
- g) En caso de tener cargo directivo al interior de su organización o asociación deberá renunciar; conforme a reglamentación.

TÍTULO IV

DELEGADOS REPRESENTANTES

CAPITULO IX

ELECCIÓN DE DELEGADOS REPRESENTANTES A INSTANCIAS O ENTES ESPECIALIZADOS

Artículo 41.- (Elección de Delegada/os Representantes) La elección de la/os delegada/os a instancias o entes especializadas creadas por ley, que impulsen, delineen específicamente la temática de discapacidad, genere políticas públicas, la participación y control social a nivel departamental o nacional; se procederá de la siguiente manera:

- a) La elección de cada uno de los delegada/os representantes se realizara en un Congreso Departamental Ordinario, el mismo que se llevara a cabo en un término no mayor de 90 días y no menor de 30 días, después de la posesión del directorio de la FECOPDIS; mediante voto secreto o directo de los delegada/os titulares las organizaciones y Asociaciones presentes y serán declarados ganadores por el 50% más uno de los delegados titulares debidamente acreditados.
- b) La/os delegada/os electos serán nominados de acuerdo a la Ley de la Persona con Discapacidad y su Decreto reglamentario.

- c) La/os delegada/os, deberán ser personas con discapacidad o padres de Familia y tutores.
- d) La gestión de la/os delegada/os representantes tendrán una gestión de 4 años calendarios desde el momento de su posesión previa aprobación de buena gestión a los dos años cumplidos.
- e) La/os delegada/os representantes podrán ser reelectos, de forma inmediata al cumplir su gestión, por voto secreto de los miembros asistentes al Congreso Departamental Ordinario.

Artículo 42.- (Requisitos de los delegados representantes) La/os candidata/os deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una Discapacidad o ser madre, padre o tutor de una persona con discapacidad.
- b) Ser asociada/o activo de su organización, afiliada legalmente a la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.
- c) Tener antigüedad de dos años, en su organización o asociación.
- d) Ser boliviano de nacimiento o nacionalizado.
- e) Ser mayor de 25 años.
- f) Tener amplio conocimiento en materia de discapacidad.
- g) No haber sido condenado a pena corporal salvo rehabilitación concedida por autoridad competente.
- h) Estar domiciliado en el Departamento de Cochabamba por lo menos con 5 años de antigüedad.
- i) No haber sido procesado por el Tribunal de Honor de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS, asimismo no deberán tener cargo directivo al interior de su organización.
- j) No tener pliego de cargo ejecutoriado por malos manejos de recursos.
- k) No estar comprendidos en casos de incompatibilidad funcional señalados por ley.
- l) Presentar los requisitos exigidos, un plan de trabajo treinta días antes del Congreso Departamental Ordinario.

CAPÍTULO X

ELECCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 43.- (Elección del Tribunal de Honor) La elección de los miembros del Tribunal de Honor se realizara de la siguiente manera:

- a) El Tribunal de Honor estará conformado por tres miembros elegidos en Congreso Departamental Ordinario, por voto secreto de la/os delegada/os titulares de las organizaciones y asociaciones presentes, serán declarados ganadores por simple mayoría y serán debidamente acreditados por la

Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS. La organización interna estará conformada por un presidente y dos vocales, desarrollaran sus funciones en base a un reglamento especial.

- b) Los miembros del Tribunal de Honor deberán ser personas con discapacidad, madres, padres o tutores de una persona con discapacidad.
- c) La gestión del Tribunal de Honor será de dos años desde el momento de su posesión.

Artículo 44.- (Requisitos para ser miembro del Tribunal de Honor) Los candidatos deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser candidata/os al directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS.

Artículo 45.- (Competencias del Tribunal de Honor) Es competencia del Tribunal Honor:

- a) Recibir denuncias de la secretaria de conflictos.
- b) Emitir resoluciones previo procedimiento establecido en el reglamento en un plazo máximo de 30 días, a partir de la presentación de la denuncia. Los fallos serán de suspensión inmediata por tiempo determinado, suspensión definitiva y expulsión con ignominia y en su caso derivar el proceso a la justicia ordinaria.
- c) Trabajar de manera imparcial y neutral.
- d) Regirse a un Reglamento de Régimen Interno.

Los fallos son inapelables, el presidente del Tribunal de Honor se regirá a un reglamento de Régimen Interno para fines procesales.

CAPÍTULO XI

EQUIPO DE APOYO TECNICO OPERATIVO

Artículo 46.- (Asesor legal) Será designado por elección o por invitación directa del directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS, sin cargo a remuneración excepto que la Federación llegara a contar con presupuesto para este fin. Será responsable de la parte Jurídica, del asesoramiento, orientación legal en todos sus aspectos al directorio y coadyuvar con el trabajo del Tribunal de Honor para solucionar o conciliar algunas controversias que se susciten.

Artículo 47.- (Invitación a profesionales Especialidades) La Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS podrá solicitar por elección o invitación directa profesionales en distintas áreas de acuerdo a

requerimiento, sin cargo a remuneración excepto que la Federación llegara a contar con presupuesto para este fin a través de proyectos sociales, para lo cual se contará con dos áreas de apoyo: La primera un área de coordinación de proyectos y la segunda el área de administración y/o contabilidad, la regulación de sus funciones estará determinado en un manual de funciones.

TÍTULO V

PATRIMONIO Y CONTROL

CAPÍTULO XII

RECURSOS, FUENTES, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 48.- (Recursos y Fuentes de Recursos) El Patrimonio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS está Constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de la/os afiliados.
- b) Subvenciones públicas y privadas.
- c) Donaciones y Legados.
- d) Fondos captados a través de proyectos sociales

Los bienes que se utilizan en el desenvolvimiento diario de la Asociación, mismos que estarán sujetos a inventario. La totalidad del patrimonio es común e indivisible destinado al cumplimiento de la finalidad y objetivos sociales de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS

Artículo 49.- (Normas para el manejo y administración de los recursos) Los recursos y Patrimonio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad - FECOPDIS se manejaran de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los fondos recaudados y los bienes se manejaran de acuerdo a las necesidades y bien común.
- b) El patrimonio estará bajo la administración y manejo del/la Presidente y su directorio, cuyos gastos procederá previa presentación de documentación respaldatoria.
- c) El directorio tiene responsabilidad exclusiva de llevar el inventario y registro de los bienes y de rendir informes al respecto por lo menos una vez al año.
- d) En ningún caso se podrá usar recursos en actividades distintas a las indicadas en el presente estatuto.
- e) Queda prohibida la disposición, enajenación, gravamen de los bienes muebles, inmuebles y activos que pudiera tener Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS, considerando su calidad de entidad sin fines de lucro.

- f) En el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 351 de fecha 19 de marzo de 2013, se prohíbe toda forma de transferencia y/o comercialización de la Personalidad Jurídica.
- g) La Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS por su carácter de sin fines de lucro, por el objeto y fines que cumple, se acoge y sujeta a las exenciones tributarias establecidas por la Ley.
- h) Se deberá realizar inventarios de los bienes culminada la gestión de directorio, o en caso de renuncia de algún directivo.

Artículo 50.- (Actividad Financiera) La Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS no realizará actividades de intermediación financiera u otras comerciales, la totalidad de los ingresos y patrimonio serán destinados exclusivamente a los fines indicados en el presente Estatuto y que en ningún caso se distribuirán directa o indirectamente entre sus afiliados. Los excedentes económicos de cada gestión que resultaren, serán designados a las actividades propias de la Federación conforme determinare el Directorio y según establece el art. 58 al 66 del Código Civil y normas conexas.

CAPÍTULO XIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Artículo 51.- (Causa de disolución) La extinción de la Federación Cochabamba de Personas con Discapacidad FECOPDIS, podrá producirse cuando no cumpla con los fines para los que fue constituida: Por Resolución de la Congreso Departamental, por Resolución Judicial y otras previstas por el Código Civil del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo el Congreso Ordinario Departamental la máxima instancia para tratar el presente caso, por dos tercios de votos de los presentes.

Artículo 52.- (Liquidación y destino de los bienes) En caso de extinción Federación Cochabamba de Personas con Discapacidad - FECOPDIS y aprobada la misma, el patrimonio se liquidara. Los bienes existentes después de haber cumplido con las obligaciones, los muebles o inmuebles, serán donados en su totalidad a otras instituciones con las mismas características y finalidades o en su caso a instituciones que trabajan para personas con discapacidad. A efectos del cumplimiento del artículo precedente, se regirá de conformidad al, artículo 49, inciso b), párrafo II. de la Ley 843 (Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 30 de septiembre de 2014)

CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53.- (Interpretación) En caso de duda en la interpretación del presente Estatuto Orgánico, se decidirá por una resolución interpretativa por los miembros del Directorio de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS y tendrá sus efectos, hasta que se lleve el Congreso Ordinario.

Artículo 54.- (Modificación) El presente Estatuto Orgánico, podrá ser modificado íntegramente o en alguno de sus artículos en Congreso Ordinario aprobado por simple mayoría.

Artículo 55.- (Disposiciones Transitorias) La aplicación de la presente reforma al Estatuto Orgánico, entrará en vigencia a partir de su reconocimiento por el Estado a través del reconocimiento mediante Decreto Departamental por la Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Cochabamba, 6 de julio de 2016